

ESTADO N° 013  
CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, 347 y 364 del 22 y 31 de mayo del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 27 de SEPTIEMBRE de 2.013:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	JJN-16472X	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC- C.I. URAGOLDC ORP S.A.	26/09/2013	086	<p><b>Aprobar</b> el pago del canon superficiario de la primera y segundo anualidad de la etapa de exploración, los FBM semestrales de los años 2012 y 2013, de conformidad con lo señalado en los numerales 2.1 y 2.2. del concepto técnico 152 del 26 de septiembre de 2013.</p> <p><b>No aprobar</b> póliza minero ambiental N°300031347 y FBM anual de 2012, de acuerdo a lo señalado en el anterior concepto técnico, numerales 2.2 y 2.4.</p> <p>Remitir al Grupo de Evaluación de modificaciones de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para resolver la renuncia parcial radicada por el señor Héctor Alfonso Acevedo Gordillo, en nombre propio y como representante legal de la sociedad C.I. URAGOLD COPR S.A, por razones de competencia.</p> <p>Remitir a la Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para resolver la solicitud de suspensión de obligaciones radicada por el señor CESAR LEAL QUIROS, representante legal de la sociedad BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC, por razones de competencia.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, a los titulares mineros del contrato de concesión JJN-16472X, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la póliza minero ambiental N° N°300031347 y FBM anual de 2012, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°152 del 26 de septiembre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Córrase traslado del concepto técnico N°152 del 26 de septiembre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
2	Contrato de Concesión	JJN-16471	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, BUENAVISTA ENERGY	26/09/2013	087	<p><b>Aprobar</b> el pago del canon superficiario de la primera y segundo anualidad de la etapa de exploración, los FBM semestrales de los años 2012 y 2013, de conformidad con lo señalado en los numerales 2.1 y 2.2. del concepto técnico 151 del 25 de septiembre de 2013.</p> <p><b>No aprobar</b> póliza minero ambiental N°300032534 y FBM anual de 2012, de acuerdo a lo señalado en el anterior concepto técnico, numerales 2.2 y 2.4.</p>

			INVESTMENT S INC- C.I. URAGOLDC ORP S.A.		<p>Remitir al Grupo de Evaluación de modificaciones de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para resolver la renuncia parcial radicada por el señor Héctor Alfonso Acevedo Gordillo, en nombre propio y como representante legal de la sociedad C.I. URAGOLD COPR S.A, por razones de competencia.</p> <p>Remitir a la Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para resolver la solicitud de suspensión de obligaciones radicada por el señor CESAR LEAL QUIROS, representante legal de la sociedad BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC, por razones de competencia.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, a los titulares mineros del contrato de concesión JN-16471, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la póliza minero ambiental N° N°300032534, FBM anual de 2012 y FBM anual de 2011, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°151 del 25 de septiembre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Córrase traslado del concepto técnico N°151 del 25 de septiembre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
3	Contrato de Concesión	JBM-16071X	MINERIA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S	25/09/2013	<p><b>REQUERIR bajo causal de caducidad</b> al titular del contrato de concesión Minera No. JBM-16071X-Z1, de conformidad con en los literales <b>d) y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001</b>, para que dentro del término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 13 de julio de 2013, y realice el pago por valor de un millón cuatrocientos seis mil quinientos sesenta y siete pesos Mcte (\$1.406.567) por concepto de canon superficiario, correspondiente al segundo año de la etapa de exploración más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3) días</b> siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Una vez surtido lo anterior</b>, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, a la sociedad titular para que allegue FBM anual de 2009, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico GSC N°325 del 28 de mayo de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Córrase traslado del concepto técnico GSC N°325 del 28 de mayo de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 27 de septiembre de 2013, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*ORIGINAL FIRMADO*

**KATIA ROMERO MOLINA  
GESTOR 1 GRADO 10 -PAR CARTAGENA  
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**